



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00757 00**
Demandante: RAQUEL SEPÚLVEDA BOHÓRQUEZ
Demandado: WILLIAM GUILLERMO LEMA

AUTO

I. Se reconoce al estudiante **EDUARD NAXIMANDRO PÉREZ BERMÚDEZ** cómo apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

II. Se requiere a la demandante y/o Secretaría para que inicien el trámite tendiente a lograr la comparecencia del *Curador Ad Litem* designado para la defensa de WILLIAM GUILLERMO LEMA.

Notificado y posesionado el referido profesional del derecho, ingrésese el expediente nuevamente al despacho para la programación de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

III. Por **SECRETARÍA** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral VI del auto de fecha 02 de diciembre de 2019, esto es, remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2929ace978e119968c5a37378b15619f4e9d0ad0ff96d690f69244e901605f9b

Documento generado en 07/12/2020 03:48:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 072** del **09 DE DICIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c4164415ffebdf635aded4aa638f5c3f82bdcbe0123d2ef7a430795656c5c7**
Documento generado en 07/12/2020 04:23:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>